CONTRATO N° 28/2019

ADQUISICION DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y TURISMO

Entre la MUNICIPALIDA DE ITANARA, domiciliada en la Av. 14 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, el Prof. Asunción Gallardo Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 2.183.723, y el Secretario General , el Sr. Daniel Ayala Zorrilla con Cedula de Identidad N° 4.484.437 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa AUTOMOTOR S.A con RUC N° 80001340-9,domiciliada en la Av. Artigas N° 1921 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rubén Darío Valenzuela, con Cédula de Identidad N° 1.072.971. denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **ADQUISICION DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y TURISMO** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y TURISMO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) El informe de Evaluación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.653

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2019, convocado por la Municipalidad de Itanará. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 58/2019

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – SECRETARIO GRAL. – Dpto. de Caaguazú

Daniel Nicolas Ayala
Secretario Municipal

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – INTENDENCIA MUNICIPAL – Dpto. de Caaguazú

Intendente Municipal
Asuncion Gallardo Rodriguez

1	Mini bus	Hyundai H1	Corea	Unidad	1	274.195.000	274.195.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaranies, Doscientos setenta y cuatro millones, ciento noventa y cinco mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. 14 de mayo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – SECRETARIO GRAL. – Dpto. de Caaguazú

Daniel Nicolas Ayala
Secretario Municipal

Apoderado
Altamotor

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – INTENDENCIA MUNICIPAL – Dpto. de Caaguazú

Intendente Municipal
Asuncion Gallardo Rodriguez

establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itanará, República del Paraguay a los 13 del mes Setiembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – SECRETARIO GRAL. – Dpto. de Caaguazú

Daniel Nicolas Ayala
Secretario Municipal

Rubén Darío Valenzuela
Proveedor
Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor

MUNICIPALIDAD DE ITANARA – INTENDENCIA MUNICIPAL – Dpto. de Caaguazú

Intendente Municipal
Asuncion Gallardo Rodriguez